Estadian este auto a los dichos Juan Leones de Guevara y Fran.co Cerezuela Felizes y Pedro de Rojas y Ant.o de Soria los quales parescieron ante el S.r alcalde mayor y hizieron el juramento que forma

que asi por lo dicho por ser como se dan cada dia treynta fanegas de trigo a ya solamente sesenta panaderos y que se den a las susodichas por su orden treynta fanegas a las unas y treynta a las otras para que cada una dellas acudan un dia las unas y otro dia las otras con el pan cozido desta manera las diez a la puerta de San Jines y las veynte a la plaça a las partes donde esta mandado que se reconozca y los entreguen a los fieles sin que falte cosa alguna y que el pan que hizieren sea de media libra a ~~cada~~ quatro maravedis cada un pan y que el dicho trigo se de de dos a dos dias y que se notifique a los dichos fieles que son Juan Leones de Guevara y Fran.co Cerezuela Felizes y Pedro de Rojas y Ant.o de Soria que asi lo hagan y cumplan y parescan ante el dicho S.r alcalde mayor a hazer el juramento que conviene y asi lo proveyo y mando

6 Este

En este ayuntamiento parescio presente Gonçalo Lopez de Villanueva pinero vezino desta dicha cibdad el qual hizo presentacion de una prolision real de su mag.d firmada de su real nombre y sellada con su sello y refrendada de Antonio de Eraso su secretario y firmada en las espaldas della de algunos de su consejo segun por ella parescia que su fecha dize a veynte y siete de julio de mill y quinientos y setenta años el tenor de la qual es este que se sigue

Ya quila prolision real

Este

Por virtud de la qual pidio y requirio a los dichos señores concejo justicia y regidores que lo ayan y rescaban por secutor y regidor